



**EXPTE. Nº: SP25-00124**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE – DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.....	2
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO. ....	3
3.1.- Tipo de contrato .....	3
3.2.- Codificación del contrato.....	5
3.3.- Justificación de la no División en Lotes. ....	5
3.4.- Modificación del contrato.....	6
3.5.- Características de los servicios.....	6
4.-, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPORTE DEL CONTRATO. ....	6
4.1.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	6
4.2.- Valor estimado. ....	12
4.3.- Precio del contrato. ....	15
5.1.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	16
5.1.- Prórrogas.....	17
6.- LUGAR DE EJECUCIÓN.....	17
7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA. ....	18
7.2.- Solvencia técnica o profesional.....	19
8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	23
10.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	23
11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	24
12.- CONCLUSIÓN.....	25



## **1.- INTRODUCCIÓN.**

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "Madrid Destino") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

En virtud de lo anterior, Madrid Destino, como sociedad mercantil municipal encargada de la gestión del Centro de Cultura Contemporánea Condeduque, ubicado en la calle Conde Duque n.º 9-11 de Madrid (en adelante, "Condeduque"), tiene como objetivo desarrollar una programación anual que incluye diversas disciplinas artísticas y se lleva a cabo en distintos espacios del centro.

En este contexto, se requiere la contratación de un servicio de documentación gráfica y audiovisual para registrar las actividades realizadas en Condeduque.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.**

Es en el ámbito de los objetivos de gestión de la actividad cultural y prestación de un servicio público cultural por parte de CondeDuque, en el que surge la necesidad tanto de difundir las actividades que tienen lugar en el centro, a través de nuestros canales de difusión y a través de la prensa y las redes sociales, como constituir un archivo de ellas.

Para realizar estas actividades, es fundamental disponer de material fotográfico y audiovisual de alta calidad. Por lo tanto, es necesario contratar un servicio que satisfaga las necesidades del centro, las cuales incluyen la documentación de las exposiciones de creación contemporánea que organiza, así como de eventos institucionales, ruedas de prensa, conciertos y otras actividades culturales. Además, se requiere la producción de reportajes sobre los distintos espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía y video que puedan ser necesarios para los proyectos expositivos.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio para la documentación gráfica y audiovisual de las actividades del Condeduque.

MADRID DESTINO, aun contando con un Departamento Audiovisual, no dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para la producción propia de documentación fotográfica y audiovisual de los eventos celebrados en Condeduque.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.



Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El objetivo perseguido por Madrid Destino a través del presente contrato es facilitar y agilizar la contratación de este tipo de servicios de carácter estructural y recurrente para las actividades culturales a desarrollar por el Centro Conde Duque, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, eficiencia y control del gasto.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 143.000,00 € (IVA no incluido)
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 12 de esta memoria no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

#### **3.1.- Tipo de contrato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, "*son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos*".

*Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*



Tal y como se describe en el epígrafe de esta memoria relativo a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual para un máximo de horas anuales de servicios de foto y video incluyendo desplazamiento y uso de equipos propios, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.



### 3.2.- Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 79961300-1 Servicios especializados de fotografía.
- 92111000-2 Servicios de producción de películas de cine y vídeo.

### 3.3.- Justificación de la no División en Lotes.

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar al Centro Cultural Conde Duque, gestionado por Madrid Destino, de un servicio para la documentación gráfica y audiovisual de las actividades que se vayan a desarrollar en el mismo de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación.

Al concebirse como una unidad total a nivel técnico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su concepción, ejecución y puesta en marcha posterior, con la complejidad que ello implicaría, puesto que se los servicios deben prestarse para el mismo centro (Conde Duque) y para todas las actividades que se desarrollen en el mismo, con lo cual cumplen una misma finalidad facilitando así su desarrollo y ejecución.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de servicio de generación de documentación gráfica y producción de reportajes sobre los distintos espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía y video que respondan a una misma línea de trabajo para su correcto desarrollo, cubriendo las necesidades del Departamento Técnico de Conde Duque.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto, cumplen la misma función y tienen un único destinatario (Conde Duque); la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación y homogeneidad de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las



economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

### **3.4.- Modificación del contrato**

No se prevén posibles modificaciones contractuales.

### **3.5.- Características de los servicios**

#### **A. Descripción y características**

La descripción del servicio es la Cobertura fotográfica y de grabación de video en los espacios escénicos del Centro, tanto para el registro de las exposiciones de creación contemporánea que organiza el centro como de actos institucionales y ruedas de prensa, conciertos y actividades culturales, producción de reportajes sobre los diferentes espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía que puedan requerir los proyectos expositivos.

Las características técnicas de las prestaciones (servicios) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **B. Metodología de trabajo**

Las actividades para cubrir serán determinadas por el Centro, hasta alcanzar el presupuesto destinado a este servicio y se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **C. Calendario de trabajo**

Una vez formalizado el contrato, el Responsable del contrato de Madrid Destino junto con el Responsable del servicio designado por la mercantil adjudicataria, elaborarán de común acuerdo una planificación para la ejecución de los trabajos, todo ello acorde con las necesidades y requisitos planteados, con objeto de llevar a cabo el óptimo cumplimiento del servicio objeto de contratación, de acuerdo tanto con el plazo de ejecución previsto como con la previsión de eventos a celebrarse en el Centro y demás requisitos recogidos en los Pliegos.

En la citada planificación deberá definirse un planteamiento previo y coordinación de los trabajos para cumplir con los plazos previstos, líneas de trabajo y acciones concretas a desarrollar, gestión de incidencias, así como un análisis y evaluación de resultados.

Esta planificación será objeto de actualización en función de las necesidades y de la evolución de los trabajos.

## **4.-, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPORTE DEL CONTRATO.**

### **4.1.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Centro Conde Duque. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.



Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

Para su cálculo en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de servicios.

**El Presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación, es el indicado a continuación:**

**Presupuesto base de licitación (IVA no incluido):** Doce mil novecientos noventa y dos euros con ochenta céntimos **(12.992,80€)** más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA, porcentaje del 21%:** dos mil setecientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos **(2.728,49 €)**.

**Total, Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** quince mil setecientos veintiún euros con veintinueve céntimos **(15.721,29€)**.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

**En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante precios unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.**

## **DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**Estudio de Mercado realizado para llegar al precio unitario expuesto:**

El Presupuesto base de licitación se ha confeccionado con siete (7) presupuestos recibidos al hacer el correspondiente estudio de mercado para la prestación del servicio objeto del presente, en relación con las unidades anuales siguientes:



Se han solicitado los presupuestos por horas con desplazamiento y uso de equipos propios, con el siguiente desglose de tarifas por duración del servicio, tanto para fotografía como vídeo, siendo las necesidades del servicio anuales de setenta (70) horas de fotografía y treinta (30) horas de vídeo:

- **Importe 1 hora**
- **Importe media jornada- 4 horas**
- **Importe jornada de 4 a 6 horas**
- **Importe jornada completa- 8 horas**
- **Presupuesto n.º 1 12.000€ más 21% IVA**

PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO		
TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO
1 HORA	120,00 €	120,00 €
4 HORAS	300,00 €	300,00 €
4 a 6 HORAS	400,00 €	400,00 €
8 HORAS	500,00 €	500,00 €

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS			120,00 €
PRECIO HORA VIDEOCON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS			120,00 €
TOTAL, 100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA		8.400,00 €
	30 HORAS VIDEO		3.600,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.000,00 €</b>

- **Presupuesto n.º 2 12.450,00€ más 21% IVA**

PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO		
TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO
1 HORA	120,00 €	135,00 €
4 HORAS	345,00 €	315,00 €
4 a 6 HORAS	445,00 €	425,00 €
8 HORAS	525,00 €	555,00 €

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS			120,00 €
PRECIO HORA VIDEOCON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS			135,00 €
TOTAL, 100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA		8.400,00 €
	30 HORAS VIDEO		4.050,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.450,00 €</b>

- **Presupuesto n.º 3 23.000 € más 21% IVA**

PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO		
TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO
1 HORA	200,00 €	300,00 €
4 HORAS	450,00 €	500,00 €
4 a 6 HORAS	600,00 €	650,00 €
8 HORAS	800,00 €	1.000,00 €

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS			200,00 €
PRECIO HORA VIDEOCON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS			300,00 €
TOTAL, 100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA		14.000,00 €
	30 HORAS VIDEO		9.000,00 €



PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	
<b>TOTAL</b>	<b>23.000,00 €</b>

- **Presupuesto n.º 4 14.500 € más 21% IVA**

TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO
1 HORA	100,00 €	250,00 €
4 HORAS	300,00 €	350,00 €
4 a 6 HORAS	400,00 €	450,00 €
8 HORAS	350,00 €	450,00 €

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS		100,00€
PRECIO HORA VIDEOCON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS		250,00€
100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA	7.000,00€
	30 HORAS VIDEO	7.500,00€
<b>TOTAL</b>		<b>14.500,00€</b>

- **Presupuesto n.º 5 9.000€ más 21% IVA**

PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO		
TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO
1 HORA	90,00 €	90,00 €
4 HORAS	300,00 €	300,00 €
4 a 6 HORAS	450,00 €	450,00 €
8 HORAS	600,00 €	600,00 €

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS		90,00 €
PRECIO HORA VIDEOCON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS		90,00 €
100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA	6.300,00 €
	30 HORAS VIDEO	2.700,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>9.000,00 €</b>

- **Presupuesto n.º 6 10.000€ más 21% IVA**

PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO		
TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO
1 HORA	100,00 €	100,00 €
4 HORAS	250,00 €	250,00 €
4 a 6 HORAS	325,00 €	325,00 €
8 HORAS	350,00 €	350,00 €

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	100,00 €
PRECIO HORAVIDEOCON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	100,00 €

100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA	7.000,00 €
	30 HORAS VIDEO	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00 €</b>



- Presupuesto n. °7 **10.000€ más 21% IVA**

PRESUPUESTO GLOBAL PARA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO			
TIEMPO	FOTOGRAFIA	VIDEO	
1 HORA	100,00 €	100,00 €	
4 HORAS	340,00 €	340,00 €	
4 a 6 HORAS	510,00 €	510,00 €	
8 HORAS	600,00 €	600,00 €	

PRECIO HORA FOTO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS		100,00 €
PRECIO HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS		100,00 €
100 horas por año	70 HORAS FOTOGRAFIA	7.000,00 €
	30 HORAS VIDEO	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00 €</b>

No es posible determinar a priori el porcentaje de los distintos tramos horarios que se va a necesitar (tarifas por duración del servicio) ya que la demanda de éstos variará en función de las necesidades, por lo que el **importe total se ha calculado** a partir del máximo importe que resulta del precio /hora de la media aritmética del estudio de mercado tanto para foto como para video, por 100 horas totales a realizar distribuidas en 70 horas de fotografía y 30 horas de vídeo, incluyendo desplazamiento y uso de equipos propios, que asciende a **12.992,80 € más el IVA que resulte de aplicación.**

**NOTA IMPORTANTE:** la relación de los servicios a prestar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de las horas estimadas para cada uno de los servicios relacionados y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación en este epígrafe, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de servicios finalmente prestados y su importe no alcance dicha cantidad.

En consecuencia, al no ser posible determinar a priori el número de horas de servicios a prestar, ya que la demanda de las mismas variará en función de las necesidades, no se indica número o cantidades totales de horas de los diferentes servicios a prestar, si bien sí está estimado coste global anual de necesidades en base a los unitarios por horas de cada servicio de foto y vídeo.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.



Al tratarse de un **contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas dichas prestaciones a las necesidades del Centro Cultural Conde Duque durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

**Así mismo**, se detalla a continuación media aritmética de las distintas tarifas horarias de los presupuestos recibidos que se aplicará como coste unitario de cada servicio dependiendo de la necesidad horaria del servicio en cuestión:

**Desglose de tarifas por duración del servicio**

PRESUPUESTO 1 HORA		
Columna1	FOTOGRAFIA	VIDEO
PRESUP.1	120,00 €	120,00 €
PRESUP.2	120,00 €	135,00 €
PRESUP.3	200,00 €	300,00 €
PRESUP.4	100,00 €	250,00 €
PRESUP.5	90,00 €	90,00 €
PRESUP.6	100,00 €	100,00 €
PRESUP.7	100,00 €	100,00 €
<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>118,57 €</b>	<b>156,43 €</b>

PRESUPUESTO 4 HORAS		
Columna1	FOTOGRAFIA	VIDEO
PRESUP.1	300,00 €	300,00 €
PRESUP.2	345,00 €	315,00 €
PRESUP.3	450,00 €	500,00 €
PRESUP.4	300,00 €	350,00 €
PRESUP.5	300,00 €	300,00 €
PRESUP.6	250,00 €	250,00 €
PRESUP.7	340,00 €	340,00 €
<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>326,43 €</b>	<b>336,43 €</b>

PRESUPUESTO 4 a 6 HORAS		
Columna1	FOTOGRAFIA	VIDEO
PRESUP.1	400,00 €	400,00 €
PRESUP.2	445,00 €	425,00 €
PRESUP.3	600,00 €	650,00 €
PRESUP.4	400,00 €	450,00 €
PRESUP.5	450,00 €	450,00 €
PRESUP.6	325,00 €	325,00 €
PRESUP.7	510,00 €	510,00 €
<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>447,14 €</b>	<b>458,57 €</b>

PRESUPUESTO 8 HORAS		
Columna1	FOTOGRAFIA	VIDEO
PRESUP.1	500,00 €	500,00 €
PRESUP.2	525,00 €	555,00 €
PRESUP.3	800,00 €	1.000,00 €
PRESUP.4	350,00 €	450,00 €
PRESUP.5	600,00 €	600,00 €
PRESUP.6	350,00 €	350,00 €
PRESUP.7	600,00 €	600,00 €
<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>532,14 €</b>	<b>579,29 €</b>

**Promedios de tarifas por duración del servicio**

TRAMO HORARIO	PROMEDIO FOTOGRAFIA	PROMEDIO VIDEO
<b>PRESUPUESTO 1 HORA</b>	<b>118,57 €</b>	<b>156,43 €</b>
<b>PRESUPUESTO 4 HORAS</b>	<b>326,43 €</b>	<b>336,43 €</b>
<b>PRESUPUESTO 4 a 6 HORAS</b>	<b>447,14 €</b>	<b>458,57 €</b>
<b>PRESUPUESTO 8 HORAS</b>	<b>532,14 €</b>	<b>579,29 €</b>

COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA UN SERVICIO TOTAL DE 100 HORAS ANUALES	PROMEDIO ARITMÉTICO	PRECIO TOTAL SERVICIO AÑO
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>118,57 €</b>	



COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA UN SERVICIO TOTAL DE 100 HORAS ANUALES	PROMEDIO ARITMÉTICO	PRECIO TOTAL SERVICIO AÑO
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 70 HORAS AÑO		<b>8.299,90€</b>
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>156,43 €</b>	
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 30 HORAS AÑO		<b>4.692,90 €</b>
<b>TOTAL, ANUALIDAD</b>		<b>12.992,80€</b>
<b>IVA (21%)</b>		<b>2.728,49 €</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>15.721,29 €</b>

Dado que el Presupuesto Base de Licitación se ha establecido a partir de los precios unitarios obtenidos del correspondiente estudio de mercado, dichos precios, y por lo tanto el Presupuesto Base de Licitación, abarcan los siguientes conceptos:

- Costes directos: entre los que se encuentra el coste del personal asignado a la prestación del servicio, con sus pluses y cargas, así como como los gastos sociales y todos aquéllos en los que se incurre para la prestación del servicio concreto objeto de contratación.
- Costes indirectos: son los necesarios para garantizar la prestación del servicio objeto de contratación, pero no se derivan directamente de ella (gastos de administración, gestión o comercialización del servicio ofrecido).
- Gastos generales: son los necesarios para llevar a cabo la actividad, aunque no son directamente atribuibles a la prestación del servicio objeto de contratación, pero necesarios para la operación de la mercantil.
- Beneficio industrial: ganancia que la mercantil obtiene por la prestación del servicio objeto de contratación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, todos los medios y personal necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

#### 4.2.- Valor estimado.

**El Valor estimado del presente procedimiento de contratación, es el indicado a continuación:**

**Importe del Valor estimado (IVA no incluido):** sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos euros con dieciocho céntimos **(69.592,18€).**

- Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato (12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato):** Doce mil novecientos



noventa y dos euros con ochenta céntimos **(12.992,80€)** más el IVA que resulte de aplicación.

- b. Importe correspondiente a posibles períodos de prórroga hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) meses:** cincuenta y cinco mil trescientos euros con diez céntimos **(55.300,10€)** más el IVA que resulte de aplicación, de acuerdo con el siguiente desglose una vez aplicado un incremento anual promedio del IPC del 2,5% para cada anualidad posible de prórrogas, de acuerdo con las últimas proyecciones estimadas del IPC del Banco de España para los próximos años conforme a la siguiente ilustración:

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA 2025-2027.  
TABLA RESUMEN

	2021	2022	2023	2024	PROYECCIONES DE MARZO DE 2025 (a)			DIFERENCIAS RESPECTO A LAS PREVISIONES DE DICIEMBRE		
					2025	2026	2027	2025	2026	2027
PIB	6,7	6,2	2,7	3,2	2,7	1,9	1,7	0,2	0,0	0,0
Índice armonizado de precios de consumo (IAPC)	3,0	8,3	3,4	2,9	2,5	1,7	2,4	0,4	0,0	0,0
IAPC sin energía ni alimentos	0,6	3,8	4,1	2,8	2,2	2,0	1,9	-0,1	0,1	0,1
Tasa de paro (% de la población activa). Media anual	14,9	13,0	12,2	11,3	10,5	10,0	9,5	-0,3	-0,4	-0,4
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación de las AAPP (% del PIB)	-6,7	-4,6	-3,5	-3,4	-2,8	-2,6	-2,6	0,1	0,1	0,1
Deuda de las AAPP (% del PIB)	115,7	109,5	105,1	101,8	101,3	101,6	101,0	-1,3	-0,9	-0,8

Fuentes: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística. Último dato publicado de la CNTR: avance del cuarto trimestre de 2024.  
(a) Fecha de cierre de las proyecciones: 21 de febrero de 2025.

[Más detalles](#)

**Posibles prórrogas año 2026:** trece mil trescientos diecisiete euros con treinta céntimos (13.317,30€), más el IVA que resulte de aplicación.

COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA UN SERVICIO TOTAL DE 100 HORAS ANUALES POSIBLES PRÓRROGAS AÑO 2026	PROMEDIO ARITMÉTICO	PRECIO TOTAL SERVICIO AÑO
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>121,53 €</b>	
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 70 HORAS AÑO		<b>8.507,10 €</b>
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>160,34 €</b>	
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 30 HORAS AÑO		<b>4.810,20 €</b>
<b>TOTAL, ANUALIDAD</b>		<b>13.317,30 €</b>



**Posibles prórrogas año 2027:** trece mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (13.650,40€), más el IVA que resulte de aplicación.

COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA UN SERVICIO TOTAL DE 100 HORAS ANUALES POSIBLES PRÓRROGAS AÑO 2027	PROMEDIO ARITMÉTICO	PRECIO TOTAL SERVICIO AÑO
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>124,57 €</b>	
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 70 HORAS AÑO		<b>8.719,90 €</b>
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>164,35 €</b>	
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 30 HORAS AÑO		<b>4.930,50 €</b>
<b>TOTAL, ANUALIDAD</b>		<b>13.650,40 €</b>

**Posibles prórrogas año 2028:** trece mil novecientos noventa y un euros con ochenta y dos céntimos (13.991,40€), más el IVA que resulte de aplicación.

COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA UN SERVICIO TOTAL DE 100 HORAS ANUALES POSIBLES PRÓRROGAS AÑO 2028	PROMEDIO ARITMÉTICO	PRECIO TOTAL SERVICIO AÑO
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>127,68 €</b>	
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 70 HORAS AÑO		<b>8.937,60 €</b>
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>168,46 €</b>	
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 30 HORAS AÑO		<b>5.053,80 €</b>
<b>TOTAL, ANUALIDAD</b>		<b>13.991,40 €</b>

**Posibles prórrogas año 2029:** catorce mil trescientos cuarenta y un euros (14.341,00 €), más el IVA que resulte de aplicación.

COBERTURA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA UN SERVICIO TOTAL DE 100 HORAS ANUALES POSIBLES PRÓRROGAS AÑO 2029	PROMEDIO ARITMÉTICO	PRECIO TOTAL SERVICIO AÑO
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>130,87 €</b>	
PRECIO /HORA FOTOGRAFÍA CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 70 HORAS AÑO		<b>9.160,90 €</b>
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS	<b>172,67 €</b>	
PRECIO /HORA VIDEO CON DESPLAZAMIENTO Y USO DE EQUIPOS PROPIOS. SERVICIO DE 30 HORAS AÑO		<b>5.180,10 €</b>
<b>TOTAL, ANUALIDAD</b>		<b>14,341,00 €</b>

- c. **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** mil doscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos (**1.299,28€**), más el IVA que resulte de aplicación.

**Este importe incluye un valor estimado máximo, a demanda de las actividades que se desarrollen en el centro Condeduque.**



**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta entre otros aspectos, los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, los datos publicados por el Banco de España relativos a las últimas proyecciones estimadas del IPC para los próximos años, el posible incremento de unidades hasta un máximo del 10%, las posibles modificaciones previstas en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

**Incluye mantenimiento:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el Valor estimado y el Presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2025 de Condeduque y se tendrán en consideración en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 correspondientes a los posibles periodos de prórroga.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** Sí. De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de servicios se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria.

**Cofinanciación:** no.

**Modificaciones previstas:** no procede.

**Revisión de precios:** no procede.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

#### 4.3.- Precio del contrato.

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que,** por la naturaleza de la contratación, coincide con el presupuesto base de licitación, si bien este no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente realizados, cuyo importe será el resultado de aplicar los precios unitarios de servicio/hora de foto o vídeo, según corresponda, ofertados por la adjudicataria por las horas efectivas de cada servicio realmente ejecutadas durante el período de vigencia de la contratación, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende el precio del objeto del contrato con todos los conceptos descritos en los Pliegos, así como todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo del servicio, que no se hayan establecido expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO. Los gastos que se entienden comprendidos en las ofertas presentadas son, entre otros, los gastos de medios materiales y personales necesarios (oficinas, equipos informáticos y fotográficos, consumibles, infraestructura, transportes, traslados y desplazamientos, manutención y alojamiento, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes



individuales, etc.), de verificación de su correcta prestación y funcionamiento, la reposición y la sustitución de aquellos medios y/o equipos que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, portes, herramientas (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato en su caso, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes y/o materiales objeto del servicio y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

El adjudicatario desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los Pliegos que rigen la licitación.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

#### **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: SI**

#### **5.1.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**NOTA IMPORTANTE:** con independencia tanto del plazo de duración inicial como de sus posibles prórrogas previstas en este epígrafe, **MADRID DESTINO está preparando la licitación de un contrato unificado de prestación de servicios de DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA y/o AUDIOVISUAL que de cobertura a todas las necesidades de MADRID DESTINO, incluidas las correspondientes a CondeDuque y sus programas, por lo que en el momento en que dicho contrato unificado se formalice finalizará el presente contrato, ya se encuentre en su duración inicial o en cualquiera de sus posibles prórrogas, procediéndose a su liquidación por los servicios que, en su caso, queden pendientes de abonar hasta ese momento, sin que el contratista pueda reclamar indemnización alguna a Madrid Destino en este sentido.**

**La duración del servicio** será de una (1) anualidad (doce (12) meses) desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique en base al desarrollo de la tramitación del procedimiento de contratación.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.



Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 309.1 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista, sin perjuicio, en última instancia de que en caso también de un consumo anticipado del incremento del número de unidades, se pueda instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

### 5.1.- Prórrogas.

**Procede:** sí.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas por un período máximos de doce (12) meses cada una, o bien por periodos inferiores. En todo caso, las prórrogas no podrán superar el plazo máximo total establecido para las mismas, que es de cuarenta y ocho (48) meses, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del contrato, posibles prórrogas incluidas, no podrá ser superior a cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que **su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de sus posibles prórrogas (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual (no prevista), la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### 6.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos se realizarán principalmente en Conde duque sito en Calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid, salvo excepciones en el caso de actividades culturales que puedan desarrollarse fuera del



centro o trabajos específicos de fotografía de obras de arte para publicaciones o exposiciones que requieran el traslado a ubicaciones diferentes donde se encuentre la pieza en depósito o exhibición.

No obstante, el contratista deberá seguir las instrucciones que en su momento se le faciliten por el Responsable del contrato del Centro para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español, y de las posibles penalidades que se establezcan en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024), **que deberá ser al menos igual o superior a doce mil euros (12.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente a fecha fin del plazo de presentación de ofertas que incluya coberturas de responsabilidad civil profesional, de explotación, trabajos en exterior, recuperación de datos y soportes, protección de datos y post trabajos, por importe no **inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) euros** cada una de ellas, incluyendo fianzas y defensas (apartado 17 Anexo I PCAP), debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. O bien aportación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 f) del artículo 159 LCSP en relación con el artículo 150.2 de la misma por remisión del apartado 4 h) del citado artículo 159 de la ley.  
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento



del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario.

## 7.2.- Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicio de generación de documentación gráfica y producción de reportajes sobre los distintos espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía y video para actividades culturales) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a diez mil euros (10.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

### **Acreditación solvencia técnica empresas de nueva creación art. 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años):**

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

### **Común para todos los licitadores:**

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
  - De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.



- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

#### **Concreción de las condiciones de solvencia:**

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.

#### **8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los servicios objeto del contrato están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas y número de horas en función del servicio, el plazo de prestación está ajustado a las necesidades de las actividades culturales que se celebren y no cabe introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.



Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de generación de documentación gráfica y producción de reportajes sobre los distintos espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía y video para actividades culturales que se organicen en el Centro Conde Duque, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación hacen referencia, precisamente, a características objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se recogen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los que se describen a continuación.

En cuanto al “precio ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla tanto a continuación como en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte, en su conjunto, los mejores porcentajes de descuento único a aplicar sobre los precios máximos de salida para servicios de foto y video en función de acuerdo con las distintas franjas horarias establecidas tanto para el año de duración inicial del contrato como para sus posibles prórrogas.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO) - los licitadores deberán presentar un sobre “ÚNICO” electrónico, en el que deberán incluir la siguiente documentación:**

- **Declaración responsable conforme al modelo del anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Proposición económica conforme al modelo del anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Compromiso / declaración, conforme al modelo del anexo II.3 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de que los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**
- **Rolece.**



Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único	100 puntos
Duración inicial (2025)	20 puntos
Posible prórroga (2026)	20 puntos
Posible prórroga (2027)	20 puntos
Posible prórroga (2028)	20 puntos
Posible prórroga (2029)	20 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, entre otros, **un organigrama del equipo que se encargará del cumplimiento de los servicios del contrato, detallando los perfiles profesionales y los currículums.**

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los medios técnicos como con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

### **1) PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO:.....HASTA 100 PUNTOS**

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único homogéneo que deseen ofertar para el año inicial de duración del contrato y para cada una de las anualidades de las posibles prórrogas, a aplicar sobre cada uno de los precios máximos de salida de todos los tramos



horarios establecidos para los servicios de foto y video en cada una de las anualidades con arreglo al epígrafe 4 de esta memoria.

**Obtendrá la máxima puntuación en este criterio para la duración inicial y para las posibles prórrogas el licitador que oferte, en su conjunto, los mejores porcentajes de descuento únicos homogéneos para todos los tramos horarios de servicios de cada anualidad, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntuación} = P \times (\text{Di} / \text{MD}) \text{ siendo,}$$

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material y recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de los licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

#### **10.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## 11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de generación de documentación gráfica y producción de reportajes sobre los distintos espacios arquitectónicos del edificio y trabajos específicos de fotografía y video para actividades culturales que se organicen en el Centro Conde Duque, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).



Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

**Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.**

#### **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 PCAP, en la cláusula 15 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12.- CONCLUSIÓN.**

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente Memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el correspondiente procedimiento de contratación en lo que se corresponde a la prestación del servicio **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDEDUQUE, CENTRO GESTINADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado



de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación coste-eficacia, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el presente expediente se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica  
Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A

Fdo.- Soledad González Manganero  
Técnica Dpto. Admón. Centro de Cultura Contemporánea Condeduque

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 4 de junio de 2025  
a las 13:15 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.- María Reyes Andura Varela  
Gerente del Centro de Cultura Contemporánea Condeduque